



"Promoviendo desarrollo inclusivo y sostenible"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2025-CM/MPC

Castrovirreyna, 12 de diciembre del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de consejo municipal de fecha 11 de diciembre del 2025, informe N° 657-2025MPC-GGA/SAS-G, de fecha 18 de noviembre del 2025, mediante el cual se solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta la Segregación de los residuos sólidos municipales en tres colores de depósitos en el distrito de Castrovirreyna, la Carta N° 141-2025-MPC-GGA/fkmd de fecha 18 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, ha establecido en el Eje de Política 2, Gestión Integral de la Calidad Ambiental, los Lineamientos de Política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los recicladores y otros actores que participen en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que "Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)" ; asimismo, en el numeral 24.2 prescribe que "Los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, en el artículo 24°, numeral 24.2, del Decreto Legislativo N° 1278-Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que, es responsabilidad de las Municipalidades Distritales y Provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presenten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizados por la Municipalidad Provincial, estando obligados los Municipios Distritales al pago de los derechos correspondientes (...)" ;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el artículo 7° de la Ley N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establecen que las Municipalidades deberán implementar Instrumentos de Gestión Ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos - PLANRES, Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales-PIGARS, Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos - SIGERSOL, entre otros;

Que, con fecha 28 de marzo 2019, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL publicó en el Diario Oficial El Peruano, la aprobación de la NTP 900.058-2019. Gestión de Residuos, código de colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos;

Que, la aplicación del código de colores de la NTP 900.058-2019. Gestión de Residuos se aplica a los residuos del ámbito de Gestión Municipal y no Municipal. El código de colores deberá ser utilizado en los recipientes para el almacenamiento de los residuos sólidos, o en las etiquetas que identifiquen el residuo sólido a almacenar. Código de colores para los Residuos del ámbito Municipal:

RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL		
TIPO DE RESIDUO	COLOR	EJEMPLO DE RESIDUOS
aprovechables	verde	- Papel y cartón - Vidrio - Plásticos - Textiles - Madera (astillas, aserrín, entre otros). - Cuero (piel de ciertos animales) - Empaques compuestos (tetrabriks: cartón, plástico, polietileno, aluminio). - Metales ferrosos y no ferrosos (latas, aluminio, entre otros).
No aprovechables	negro	- Papel encerado, metalizado - Cerámicos - Residuos sanitarios (papel higiénico, pañales, toallas higiénicas, paños húmedos, entre otros) - Bolsas plásticas de un solo uso - Tecnopor (vasos platos, entre otros) - Envolturas de snacks (galletas, caramelos, chocolates, papas fritas, entre otros)
organicos	Marrón	- Restos de alimentos (verdura, frutas, tubérculos, entre otros). - Restos de poda (áreas verdes, flores, entre otros) - Hojarasca (hojas caídas, entre otros)
peligrosos	rojo	- Pilas, baterías, entre otros - Lámparas y luminarias - Medicinas vencidas - Empaques de plaguicidas, entre otros.

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, ha visto por conveniente utilizar solo tres colores: verde, negro y Marrón, de manera eventual; para facilitar la clasificación de los residuos sólidos y la adecuada segregación de los residuos domiciliarios, no



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

domiciliarios y especiales, que son considerados residuos municipales no peligrosos, tal como se describe:

RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SEGÚN SU FUENTE DE GENERACIÓN		
A) DOMICILIARIOS	B) NO DOMICILIARIOS	C) ESPECIALES
✓ Viviendas	✓ Establecimientos comerciales ✓ Hoteles ✓ Mercados ✓ Restaurantes ✓ Instituciones públicas y privadas ✓ Instituciones educativas ✓ Barrido y limpieza de espacios públicos	✓ Lubricentos ✓ Laboratorios de ensayo ambientales y similares ✓ Centros veterinarios ✓ Centros comerciales ✓ Eventos masivos (conciertos, fiestas patronales, similares) ✓ ferias

Que, los demás distritos tomen como base la experiencia de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, unificando los colores en todos los Distritos, para que las personas al trasladarse de un punto a otro de la Provincia, no se confundan al momento de clasificar los residuos sólidos municipales, a fin de determinar su recuperación;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos del informe N° 657-2025-MPC-GGA/SAS-G, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, numeral 8 y 9, y a los artículos 38°, 39° y 40°, de la Ley orgánica de municipalidades, el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA SEGREGACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN TRES COLORES DE DEPÓSITOS EN EL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad de la Ordenanza:

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el marco normativo que reglamenta la segregación correcta de los residuos sólidos en tres colores de depósitos, con el objetivo de facilitar la segregación de los residuos sólidos domiciliarios, residuos no domiciliarios y residuos especiales considerando como residuos sólidos municipales los que se generan dentro del ámbito del distrito de Castrovirreyna, con la finalidad de mejorar la Gestión Integral de los residuos sólidos. No se recolectan los RESIDUOS PELIGROSOS por ningún motivo, debiendo realizar esta operación mediante una Empresa Operadora de residuo sólidos debidamente registrado en el Ministerio del Ambiente - MINAM e inscrita en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

Artículo 2°.- Del ámbito

La presente norma es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que genere Residuos Sólidos Municipales y/o desarrollen actividades vinculadas al manejo de Residuos Sólidos Municipales, residentes en el distrito de Castrovirreyna.

Artículo 3°.- De la Gestión Integral de Residuos Sólidos:

De acuerdo al propósito de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, se requiere lograr lo siguiente:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



1. Impulsar la segregación en la fuente de generación de residuos sólidos municipales y minimizar los posibles riesgos sanitarios y ambientales, a través de una adecuada segregación de los residuos sólidos en tres contenedores o recipientes de formas y tamaños según lo requerido: Residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos
2. El sistema busca la minimización en la fuente de generación de los residuos sólidos y manejo adecuado, y al mismo tiempo, el incremento de las actividades de aprovechamiento (valorización material: reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química y otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental) y tratamiento de los residuos sólidos municipales, garantizando su adecuada disposición final económica, sanitaria y ambientalmente segura.
3. La segregación en la fuente de generación está orientada a los principios de la economía circular, valorización de residuos, responsabilidad compartida y protección del ambiente y la salud pública que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante un ambiente saludable y eco-amigable.



Artículo 4°.- Residuos Sólidos Municipales:

Los residuos sólidos del ámbito de la Gestión Municipal o residuos Municipales, están conformados por los residuos domiciliarios, residuos no domiciliarios y residuos especiales, incluyendo residuos que se generan en las actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarios cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción del Distrito de Castrovirrey. Los cuales se clasifican en:



- a) **Residuos sólidos Aprovechables:** Residuos de origen mineral o producido industrialmente que o degradan con facilidad, pueden demorar cientos de años; sin embargo, pueden ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos mediante el proceso de reciclaje, así evitando uso exagerado e indiscriminado de los recursos naturales. Estos pueden ser:



- ✓ **Papeles:** Papel de oficina – blanco, papel periódico, papel mixto (cuadernos, revistas, otros similares).
- ✓ **Cartones:** Cartón blanco (liso y cartulina), cartón marrón (corrugado de cajas), cartón mixto (tapas de cuaderno, revistas, otros similares).
- ✓ **Plásticos:**
 - Plástico pet:** Tereftalato de Polietileno (1) (botellas de bebidas y agua, aceite, otros similares).
 - PEAD:** Polietileno de Alta Densidad (2), (botellas de lácteos, shampoo, detergente líquido, suavizante, otros similares).
 - PVC:** Policloruro de Vinilo (3), (tuberías de agua, desagüe e instalación eléctricas, otros similares).
 - PEBD:** Polietileno de Baja Densidad (4), (empaques de alimentos, empaques de plástico de papel higiénico, empaques de detergente, empaques de bebidas gaseosas, empaque film, otros similares).
 - PP-Polipropileno** (5), (baldes, tinajas, rafia, estuches negros de CD, tapas de bebidas, tapas bolsas de cereales, otros similares).
 - PS:** Poliestireno (6), (tapas cristallinas de CD, micas, vasos de yogurt, cubetas de helado, lavavajillas, otros similares)
- ✓ **Tetra brik:** (envases multicapa: cartón, plástico polietileno, aluminio; otros similares).
- ✓ **Metales ferrosos:**
 - Objetos o recipientes hechos de acero, fierro, aleaciones, alambres, fierros de construcción, clavos, viruta, otros similares.
- ✓ **Metales no ferrosos:**
 - Objetos o recipientes hechos de aluminio, cobre, bronce (latas de leche, atún, conservas, café, bebidas gaseosas, cervezas, otros similares).
- ✓ **Vidrio: transparente**
 - Otros colores (marrón – ámbar, verde azul, otros similares).
 - Otros (vidrio de ventana)
- ✓ **Caucho, cuero jebe:**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Objetos hechos de caucho como las llantas, plantas de calzado, zapatos, cámaras de llantas, cuero de animales, otros similares

- ✓ **Textiles:** Tela de: algodón, lana de animales, otros similares.

- b) **Residuos sólidos No aprovechables:** Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, comerciales, industriales, institucionales, de servicios; que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo (no reciclable), son residuos sólidos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final segura y por lo tanto generan costos para su disposición final. Estos pueden ser:

- ✓ **Bolsas plásticas de un solo uso:**
Bolsas de plástico no reutilizables, otros similares.
 - ✓ **Residuos Sanitarios:**
Papel higiénico, pañales, toallas higiénicas o sanitarias, paños húmedos, excretas de mascotas (perros, gatos), otros similares.
 - ✓ **Tecnopor:**
Poliestireno expandido (vasos, platos, bandejas), otros similares.
 - ✓ **Residuos Inertes:**
Partículas de tierra, piedrecillas, cerámico, partículas de ladrillo, concreto, yeso (en pequeñas proporciones), otros similares.
 - ✓ **Restos de medicamentos:**
Envolturas, envases, frascos (sin contenido), otros similares.
 - ✓ **Envolturas de snacks:**
Envolturas de galletas, caramelos, dulces, chocolates, papas fritas, otros similares.
 - ✓ **Otros residuos no categorizados:** Colillas de cigarro, sorbetes o cañitas, otros similares.
- c) **Residuos sólidos Orgánicos:** Son aquellos residuos de origen biológico (vegetal o animal), que se descomponen naturalmente o sujetos de fácil descomposición, los cuales pueden ser procesados biológicamente para la elaboración de abonos orgánicos mediante la valorización material (compostaje-humificación). Estos pueden ser:
- ✓ Restos de verduras, frutas, hortalizas, tubérculos y otros similares.
 - ✓ Restos de la preparación de alimentos o comidas.
 - ✓ Restos de la poda de árboles, arbustos, maleza y cobertura vegetal de las áreas verdes, hojarasca, hojas, flores, tallos, gras y otros similares.
 - ✓ Estiércol de animales menores (cuy, conejo, gallina, pavo, pato y otros similares).

Artículo 5°.- Obligación de los Generadores de Residuos sólidos Municipales y no Municipales:

- a) Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que genere Residuos Sólidos Municipales, está en la obligación de:
- **Segregar, separar y/o clasificar**, los residuos sólidos en tres recipientes, tachos o contenedores de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 900.058-2019, Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos Municipales, para facilitar su recolección, transporte, aprovechamiento (valorización material), tratamiento y disposición final:
 - a. Residuos sólidos Aprovechables
 - b. Residuos sólidos no aprovechables, y
 - c. Residuos sólidos orgánicos.
 - **Entregar sus residuos sólidos** a los vehículos recolectores u otros tipos de servicios de recolección brindado por la Municipalidad o por parte de los recicladores formalizados y autorizados, en los días y horarios establecidos
 - **Contribuir a recuperar y/o restaurar** bajo su responsabilidad, los espacios degradados (puntos críticos), como producto del mal manejo de los residuos sólidos.
- b) Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que genere residuos sólidos peligrosos, está en la obligación de:
- Los generadores de residuos sólidos peligrosos como en el caso de las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPRESS públicos y privados (hospitales, centros de salud, puestos de salud, centros médicos, farmacias, boticas, centros odontológicos,

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

consultores y similares), cualquiera fuese su categoría, deberán entregar sus residuos sólidos peligrosos a Empresas Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS, debidamente registradas en el Ministerio del Ambiente - MINAM e inscrita en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna; bajo pena de sanción administrativa, penal y civil en caso de incumplimiento y omisión; por ningún motivo entregarán a las unidades recolectoras de residuos sólidos municipales, solo se permitirá la recolección de residuos no peligrosos a cargo de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

- Los generadores de residuos sólidos peligrosos como los lubriccentros, estación de servicios y similares; centros veterinarios, laboratorios de ensayos ambientales y similares, deberán entregar sus residuos sólidos peligrosos a Empresas Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS, debidamente registradas en el MINAM e inscritas en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna; bajo pena de sanción administrativa, penal y civil en caso de incumplimiento u omisión; por ningún motivo entregarán a las unidades recolectoras de residuos sólidos municipales; solo se permitirá la recolección de residuo no peligrosos a cargo de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

- c) Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que generen Residuos sólidos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, está en la obligación de:

- Entregar los RAEE en las campañas de recolección que organiza la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, bajo responsabilidad. Por ningún motivo se comercializará con los recicladores informales o no autorizados, bajo pena de sanción administrativa, penal y civil en caso de incumplimiento u omisión.

CAPÍTULO I

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

La Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuo sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y aprovechamiento en la valorización material y energética de los residuos orgánicos e inorgánicos; entre as cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente.

La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva, constituye la ultima alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones sanitarias y ambientalmente adecuadas.

Artículo 6°.- Segregación en la fuente:

Los generadores de residuos municipales deben realizar la segregación de sus residuos sólidos, con el objetivo de facilitar el manejo, su valorización y/o disposición final.

Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio y planta de valorización de residuos sólidos municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. Queda prohibida la segregación en las áreas donde se realiza la disposición final de los residuos.

Artículo 7°.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento de los residuos sólidos domiciliarios, no domiciliarios y especiales, debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación de residuos establecidos en el Art. 5° de la presente norma. El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generados hasta la entrega al servicio de recolección municipal, asociación de segregadores formalizados y autorizados y/o empresas operadoras registradas y autorizadas, en el tiempo y forma que determine la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Los recipientes de almacenamiento deben ser de material impermeable, liviano y resistente, de fácil manipulación, de modo que facilite su traslado hasta el vehículo recolector.

Artículo 8° . - Recolección:

La recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna. Las asociaciones de recicladores debidamente formalizados e inscritos en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, se integrarán progresivamente al sistema de recolección selectiva implementado por el gobierno local.



Esta completamente prohibido dejar los residuos sólidos en vías o espacios públicos, los mismos serán sancionados por incumplimiento de las normas emitidas por la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, siendo acreedores a una sanción tipificada en la presente norma.

Artículo 9° . - Transporte:

Consiste en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta los centros de acopio, infraestructuras de valorización y disposición final, empleando vehículos adecuados.



En el caso de transporte de residuos peligrosos, el transporte se realiza mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS, registrada en el MINAM y de acuerdo a la normativa para el transporte de los materiales y residuos peligrosos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, debidamente autorizado por la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

Artículo 10° . - Tratamiento:

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólidos, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, con el objetivo de prepararlo para su posterior valorización o disposición final.



Artículo 11° . - Disposición Final:

Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentada, deben ser dispuesto y confinados en infraestructuras debidamente autorizadas como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

Artículo 12° . - Comercialización de los residuos sólidos Aprovechables:

La comercialización de residuos sólidos aprovechables es efectuada por el generador de residuos sólidos, mediante las Asociaciones de Recicladores Formalizados y las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS, debidamente registradas y autorizadas que formen parte del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales, implementado por la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos aprovechables, no podrán comercializar con recicladores informales, incumpliendo la normativa vigente; para lo cual la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna está obligado a difundir la relación de asociación de recicladores formalizados y autorizados.

CAPITULO II

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES

Artículo 13° . - Residuos sólidos municipales especiales:

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Son residuos sólidos municipales especiales, aquellos que son generados en áreas urbanas y que por su volumen y características requieren de un manejo particular, tales como: residuos de lubricantes, laboratorios de ensayos ambientales y similares; centros veterinarios, centros comerciales; eventos masivos como conciertos, fiestas patronales, concentraciones y movilización temporal humana y similares; ferias, residuos de actividades de construcción y demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 14°.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales:



Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinda la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna o por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos en laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos diferenciados en peligrosos y no peligrosos; los residuos sólidos no peligrosos serán entregados al servicio de limpieza pública municipal y los residuos peligrosos serán entregados a Empresas Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS.



En los eventos masivos y en los centros comerciales se deben promover la segregación en origen de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de la municipalidad, asociación de los recicladores o las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Los generadores de residuos de actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias de sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar a través de una EO-RS de un servicio especial brindado por la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.



La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, establece una tasa especial para generadores de residuos sólidos especiales como de centros comerciales, eventos masivos, ferias, fiestas patronales y similares. En caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública; en caso contrario deben ser dispuestos a través de una Empresa Operadora de Residuos sólidos.

CAPITULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 15°.- Deberes y derechos del ciudadano generador de residuos sólidos:

Son obligaciones de los ciudadanos, aparte de lo establecido en el Art. 5°, literal a, b y c, de la presente Ordenanza, es obligación también:

- ✓ Realizar el pago por los servicios prestado por la Municipalidad, en cuanto a barridos de vías, limpieza de prestación públicos, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales.

Son derechos de los ciudadanos:

- ✓ Acceder a servicios eficientes de barrido de vías, limpieza de los espacios públicos, recolección transporte y disposición final de residuos sólidos municipales.
- ✓ A la protección de la salud y entorno ambiental, frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante las operaciones de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.
- ✓ A participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos municipales de manejo de residuos sólidos municipales.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- ✓ A denunciar en las instancias correspondientes las practicas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos municipales y no municipales por las personas naturales o jurídicas que ponen en riesgo la salud de la población y el deterioro de la calidad ambiental.

Artículo 16°.- Educación ambiental para el manejo de residuos sólidos:

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, mediante el Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA, difunde, informa, sensibiliza y promueve la educación ambiental, mediante las siguientes acciones:

- a. Fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- b. Fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores ambientales: comunitarios (PAC), escolares (PAE) y juveniles (PAJ).
- c. Desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.
- d. Acceso a la información en materia de residuos sólidos, entre otras.

CAPITULO IV

RESPONSABLE DE LA SEGREGACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 17° encargar:

A la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que a partir de la aprobación de la presente Ordenanza; se implemente los tres colores: Verde, negro y marrón como depósito temporal para la segregación, separación y/o clasificación correcta de los residuos sólidos municipales en el distrito de Castrovirreyna.

Artículo 18°.- Facultar:

A la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que a partir de la fecha realizar campaña de información, sensibilización y concientización sobre la utilización de los tres colores de depósito temporal de residuos sólidos municipales en el distrito de Castrovirreyna.

Artículo 19°.- Programar:

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, a partir de la fecha realizará la programación de campañas anuales en puntos fijos para el acopio y recojo de residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos RAEE como: ordenadores, televisores, teléfonos móviles, electrodomésticos y otros similares.

Artículo 20°.- Disponer obligatoriamente:

Que, los generadores domiciliarios, no domiciliarios y especiales, realicen la segregación de los residuos sólidos municipales en tres colores de depósitos:

- ✓ Depósito color VERDE: Residuos sólidos aprovechables
- ✓ Depósito color NEGRO: Residuos sólidos no aprovechables.
- ✓ Depósito color MARRÓN: Residuos sólidos orgánicos.

Así mismo los generadores no domiciliarios (IPRESS públicos y privados) y especiales generadoras de residuos sólidos peligrosos aplicaran el marco normativo según o dispuesto en la NTP para este sector.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo 21°.- Frecuencia de la Recolección:

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, hará público la programación de las rutas de recolección de residuos sólidos municipales (aprovechables, no aprovechables y orgánicos) en los días y horarios establecidos oficialmente aprobados.

En caso de que se hicieran modificaciones de las rutas de recolección de residuos sólidos (días y horarios), por motivos de interés público o mejoras en el servicio; dichos cambios se harán públicos con anticipación a través de medios de comunicación de alcance local.



CAPITULO V

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 22°.- Infracciones y Sanciones:

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental EFA del nivel local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos municipales sobre sus administrado, que comprenden los siguientes generadores; domiciliarios, no domiciliarios, especiales, asociación de recicladores formalizados, empresas Operadoras de residuos sólidos y municipalidades distritales del ámbito de su jurisdicción provincial, ejerciendo esta función según lo dispuesto por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA.

La transgresión a lo dispuesto en la presente ordenanza y la normativa vigente en materia de residuos sólidos, será sancionado y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo N°01 que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 23°.- Tipificación de las Infracciones:

Apruébese el Anexo N°01. Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS, por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el nuevo Régimen de Aplicaciones de Sanciones Administrativas RASA de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

Artículo 24°.- Comisión de un Delito:

En caso de la presunta consumación de un delito por los generadores domiciliarios, generadores no domiciliarios y generadores especiales u otros similares; por desechar residuos peligrosos conjuntamente con Residuos sólidos municipales, los que puedan causar daño personal en la salud de los trabajadores que laboran en barrido, recolección, transporte y disposición final manipulando los residuos sólidos municipales o se produjera daño ambiental a causa de lo mencionado; será puesto en conocimiento al Ministerio Público a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones, sin perjuicio de imponérseles la sanción administrativa y la medida accesoria respectiva de acuerdo al cuadro de sanciones.

Anexo N°01

CUADRO DE INFRACCIONES			
ITEM	INFRACCION	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01	Persona natural transeúnte en edad escolar (con uniforme) arroja sus residuos sólidos al suelo en cualquier espacio público (calles, plazas, parques y similares) y no utiliza adecuadamente		Notificación sustentada a su institución educativa.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

	las unidades de depósito temporal de residuos (papeleras y similares).		
02	Persona natural transeúnte estudiante de educación superior (con identificación) arroja sus residuos sólidos al suelo en cualquier espacio público (calles, plazas, parques y similares) y no utiliza adecuadamente las unidades de depósito temporal de residuos (papeleras y similares).	0.5% UIT	Su casa superior de estudios.
03	Persona natural transeúnte mayor de edad arroja sus residuos sólidos al suelo en cualquier espacio público (calles, plazas, parques y similares) y no utiliza adecuadamente las unidades de depósito temporal de residuos (papeleras y similares)	1.0% UIT	
04	Persona natural arroja sus residuos a cauces o fuentes de agua superficial	2.0% UIT y retiro de residuos arrojados	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del delito y autoridad competente ALA.
05	Persona jurídica (chifas, restaurantes, hoteles, panderías, juguerías, bodegas y similares) arrojan sus residuos a cauces o fuentes de agua superficiales.	4.0% UIT y retiro de residuos arrojados.	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito y autoridad competente - ALA.
06	Persona jurídica (instituciones educativas públicas y privadas; instituciones públicas y privadas, similares) arrojan sus residuos a cauces o fuentes de agua superficial.	5.0% UIT y retiro de residuos arrojados	Denuncias ante la fiscalía de Prevención del Delito y autoridad competente- ALA.
07	Persona jurídica de empresas de transporte de pasajeros (local, distrital, provincial o regional) arroja sus residuos en lugares no autorizados (faja de dominio o derecho de vía de las carreteras de la jurisdicción del distrito de Castrovirreyna	5.0% UIT y retiro de residuos arrojados	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito y autoridad competente.
08	Persona natural que no segrega, separa o clasifica sus residuos (aprovechables, no aprovechables y orgánicos) y entrega al vehículo recolector todo juntos.	Por primera vez NOTIFICACIÓN. Por segunda vez 0.5%. Por tercera vez 1.0% UIT.	
09	Persona jurídica (chifas, restaurante, hoteles, panaderías, juguerías, bodegas y afines) que no segrega, separe o clasifica sus residuos (aprovechables, no aprovechables y orgánicos) y entrega al vehículo recolector todo juntos.	Por primera vez NOTIFICACIÓN Por segunda vez 1.0%. Por tercera vez 2.0% UIT.	Por cuarta vez clausura temporal del establecimiento y por reincidencia clausura definitiva.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

10	Persona jurídica (instituciones educativas, instituciones públicas y privadas y similares) que no segrega, separa o clasifica sus residuos (aprovechables, no aprovechables y orgánicos) y entrega al vehículo recolector todo juntos.	Por primera vez NOTIFICACIÓN Por segunda vez 3.0%. Por tercera vez 5.0% UIT.	Por cuarta vez denuncia a la Fiscalía de Prevención del Delito por incumplimiento de la normativa municipal
11	Persona natural generador de residuos y lleva a las unidades de deposito temporal de residuos (papeleas) en bolsas o recipientes mayor a su capacidad ubicadas en los espacios públicos; teniendo en cuenta que estas unidades es de uso para transeúntes, excepto los contenedores soterrados	Por primera vez 1.0% UIT Por segunda vez 2.0% UIT	
12	Persona natural o jurídica generadores de residuos en los establecimientos (bodegas, hoteles, panaderías, juguerías, restaurantes, chifas y afines) y lleva a las unidades de deposito temporal de residuos (papeleas) en bolsas o recipientes mayor a su capacidad ubicadas en los espacios públicos; teniendo en cuenta que estas unidades es de uso para transeúntes, excepto los contenedores soterrados.	Por primera vez 2.0% UIT Por segunda vez 5.0% UIT	Por tercera vez clausura temporal del establecimiento y por reincidencia clausura definitiva.
13	Persona jurídica o instituciones educativas públicas y privadas de inicial, primaria, secundaria y superior que no respeta el horario de recolección de residuos (aprovechables, no aprovechables y orgánicos) y saca a la calle a cualquier hora, mucho antes o después del horario de recolección establecido.	Por primera vez 3.0% UIT Por segunda vez 8.0% UIT	Por tercera vez denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito por incumplimiento de la normativa municipal.
14	Persona jurídica o instituciones públicas y privadas que ni respeta el horario de recolección de residuos (aprovechables, no aprovechables y orgánicos) y saca a la calle a cualquier hora, mucho antes o después del horario de recolección establecido.	Por primera vez 5.0% UIT Por segunda vez 8.0% UIT	Por tercera vez denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito por incumplimiento de la normativa municipal.
15	Persona natural o jurídica generador de residuos sólidos peligrosos (IPRESS) que en su almacenamiento primario de residuos comunes combina con residuos peligrosos o biocontaminados y estos son entregados al servicio de recolección municipal como residuos comunes.	Por primera vez 5.0% UIT Por segunda vez 8.0% UIT	Notificación inmediata al sector competente-DIRESA. Por segunda vez denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito y clausura temporal.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

16	Persona natural que quema los residuos, neumáticos, malezas o diversos materiales causando riesgos para la salud y afectación al ambiente	Por primera vez 1.0% UIT Por segunda vez 3.0% UIT	Por tercera vez denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito por incumplimiento de la normativa municipal.
17	Persona jurídica que quema los residuos, neumáticos, malezas o diversos materiales causando riesgos para la salud y afectación al ambiente	Por primera vez 1.0% UIT Por segunda vez 3.0% UIT	Por tercera vez denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito por incumplimiento de la normativa municipal.
	Persona natural o jurídica que agrede verbal o físicamente a los trabajadores de limpieza pública en el horario de sus labores.	5.0% UIT	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito
18	Persona natural o jurídica por no efectuar limpieza de espacios públicos y la recolección de residuos sólidos posterior a las 02 horas culminando la autorización municipal para la realización de eventos masivos, ferias y similares que genere riesgos para la salud y afectación al ambiente.	Notificación al administrado y 5.0% UIT	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito por incumplimiento a la normativa municipal.
19	Persona natural que comercializa residuos aprovechables con recicladores informales no autorizados.	Por primera vez NOTIFICACIÓN. Por segunda vez 0.5% UIT. Por tercera vez 1.0% UIT.	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito por incumplimiento a la normativa municipal.
20	Persona jurídica que comercializa residuos aprovechables con recicladores informales no autorizados.	Por primera vez NOTIFICACIÓN. Por segunda vez 2.0% UIT. Por tercera vez 5.0% UIT.	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito por incumplimiento a la normativa municipal.
21	Persona natural o jurídica que daña el mobiliario de almacenamiento temporal de los residuos sólidos (papelera, contenedores soterrados, similares)	Por primera vez NOTIFICACIÓN. Por segunda vez 3.0% UIT. Por tercera vez 5.0% UIT.	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito por incumplimiento a la normativa municipal.
22	Persona natural o jurídica por negarse a la autoridad municipal la fiscalización del manejo de residuos sólidos	Por primera vez 1.0% UIT. Por segunda vez 3.0% UIT.	Denuncia ante la Fiscalía de Prevención del Delito Clausura temporal.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo 25°.- Encargar:

La publicación y difusión de la presente ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y al área de Informática de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, bajo responsabilidad.

Artículo 26°.- Encargar:

Bajo responsabilidad a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, el cumplimiento de la presente Ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión Ambiental
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.